



LA CNMV RECIBIÓ 277 COMUNICACIONES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DE CONSTITUIR ABUSO DE MERCADO EN 2024

16 de julio de 2025

- Supone un aumento del 13,5% debido al incremento del número de comunicaciones recibidas de otras autoridades competentes
- El 87% de las comunicaciones recibidas se refieren a instrumentos de renta variable y, en la mayoría de los casos, el motivo es el posible uso de información privilegiada
- Se mantiene la calidad de las comunicaciones respecto a la de años anteriores
- La CNMV anima a los participantes del mercado a mejorar sus mecanismos, sistemas y procedimientos de control y a revisarlos y calibrarlos cada año según la evolución del mercado y del negocio de cada entidad

La CNMV recibió **277 notificaciones de operaciones sospechosas de constituir abuso de mercado**, conocidas como STOR por sus siglas en inglés (*Suspicious Transaction and Order Report*) y otras comunicaciones relacionadas en 2024, lo que supone un 13,5% más que el ejercicio anterior.

Las STOR son las notificaciones que se envían a la autoridad competente al detectar órdenes o transacciones que podrían infringir el régimen de abuso de mercado (por ejemplo, posible uso de información privilegiada o posible manipulación de mercado).

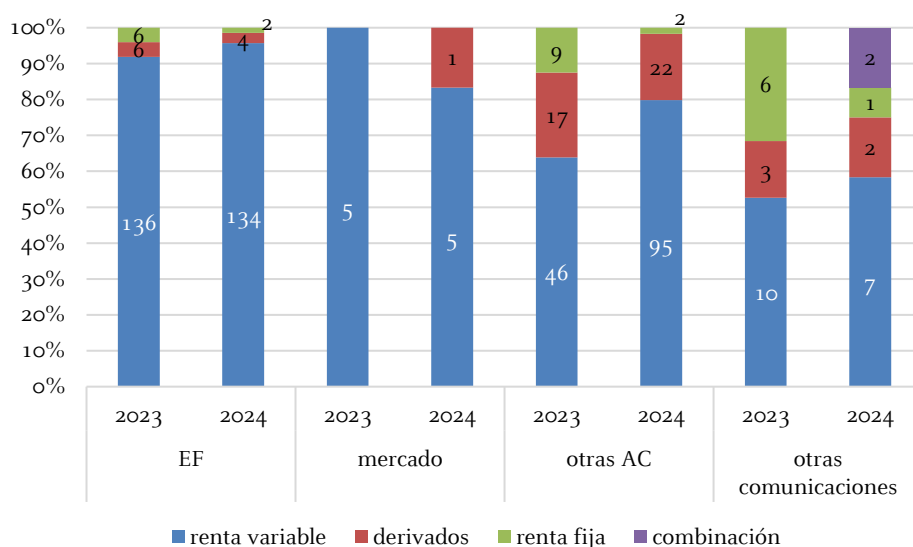
Las notificaciones clasificadas como otras comunicaciones hacen referencia principalmente a comunicaciones sobre operativa que no supone abuso de mercado porque carecen de la información indispensable, como la identificación del cliente sospechoso. En menor medida, hacen referencia a ampliaciones de información de STOR ya comunicadas.

El incremento de las notificaciones surge en un contexto en el que el volumen de operaciones comunicadas (*transaction reporting*) a la CNMV por las entidades, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento MiFIR¹, se ha reducido en un 30,5% motivado porque una entidad significativa ha dejado de reportar a la CNMV. Esto ha supuesto que el número de comunicaciones recibidas de otras autoridades competentes hayan incrementado significativamente.

Aunque el abanico de instrumentos financieros sobre los que se reciben notificaciones es amplio, el 87% del total de las comunicaciones recibidas en 2024 se refiere a **instrumentos de renta variable**, un porcentaje superior al del año 2023.

STOR y otras comunicaciones, por tipología de instrumento

GRÁFICO 1

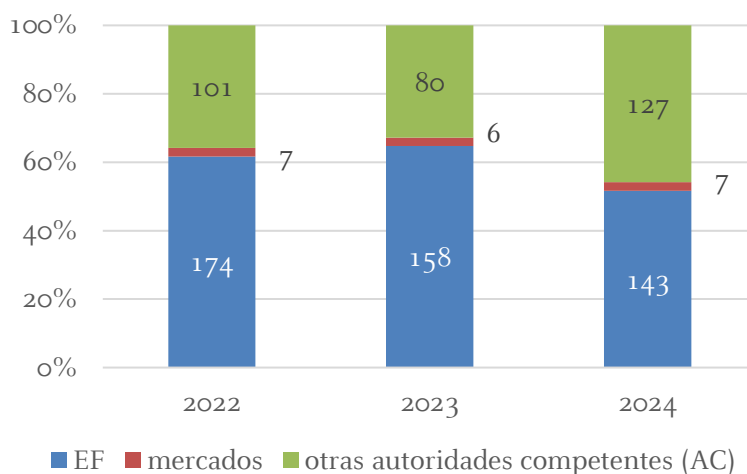


Si se atiende a la tipología de la conducta, las comunicaciones sobre el **uso o intento de uso de información privilegiada** suponen casi un 72% del total, porcentaje similar a años anteriores.

¹ Reglamento (UE) N° 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo en su artículo 26 sobre la obligación de comunicación de operaciones: Las empresas de servicios de inversión que ejecuten operaciones con instrumentos financieros deberán comunicar los datos completos y exactos de esas operaciones a la autoridad competente con la mayor brevedad, y a más tardar al cierre del siguiente día hábil.

Total de comunicaciones por remitente

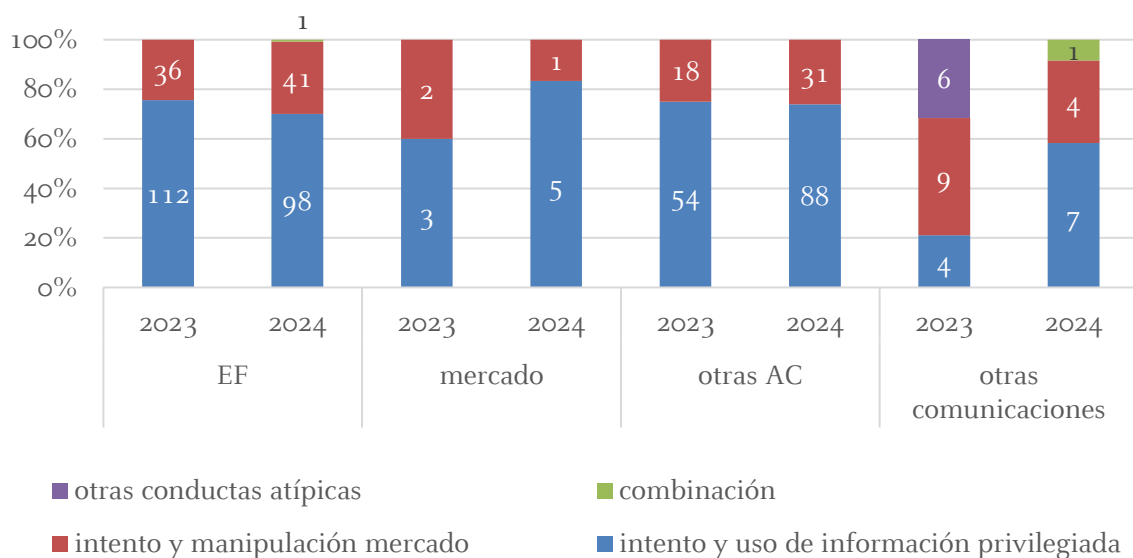
GRÁFICO 2



Los remitentes de las 277 comunicaciones son mayoritariamente las **entidades financieras (EF)**, seguidas de las **otras autoridades nacionales competentes (AC)** y los **diferentes mercados**, como ya viene siendo habitual.

STOR y otras comunicaciones por tipología de infracción

GRÁFICO 3



Evaluación de la calidad de las comunicaciones

La CNMV evalúa la calidad de las comunicaciones sobre operaciones sospechosas proporcionadas por cada entidad y las califica teniendo en cuenta si la información es completa, precisa y bien fundamentada. La calidad de las comunicaciones es fundamental para analizar y desarrollar con eficacia una investigación relativa a la detección del abuso de mercado.

En la valoración se consideran, entre otros aspectos:

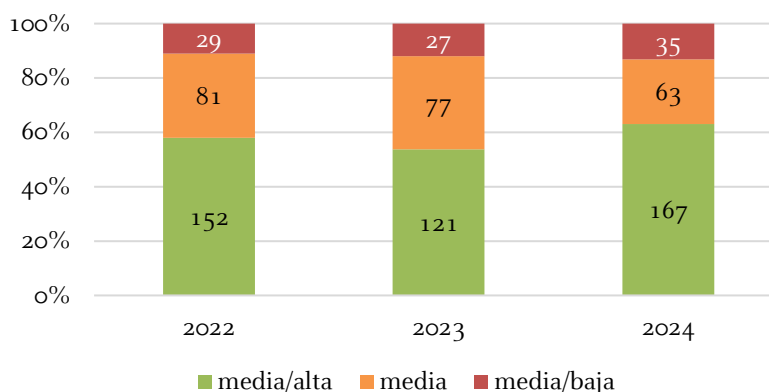
- los detalles en la descripción de la conducta y el grado de precisión de las explicaciones para evidenciar indicios plausibles de infracción, así como la posible reiteración de la operativa sospechosa;
- la lógica temporal o de sentido de las órdenes sobre el valor en posibles casos de uso de información privilegiada;
- el análisis del perfil inversor del cliente sospechoso, su relación con el emisor o el instrumento financiero en cuestión y si se trata de un inversor habitual;
- la profundidad en la explicación relativa a la conexión con la fuente de información privilegiada;
- si la operativa en su conjunto, medida por el efectivo de la operación y/o el beneficio obtenido o pérdida evitada tiene relevancia material para un inversor razonable.

Las comunicaciones se han clasificado en calidad **media-alta**, **media** o **media-baja**, manteniendo así los criterios de evaluación establecidos en los años precedentes.

Teniendo en cuenta que el juicio sobre la asignación a una de esas tres categorías es siempre subjetivo, se observa una **mejora de aquellas clasificadas como de calidad media-alta** (de un 54% en 2023 a un 62% del total para este año) pero también un **aumento de las de calidad media-baja** (pasando de un 12% a un 13% para este año).

Calidad de las STOR

GRÁFICO 4



La CNMV supervisa la actividad de las entidades domiciliadas en España que reportan operaciones sospechosas y monitoriza la calidad de dichos reportes. Quedan al margen de esa monitorización el 46% de las comunicaciones en el 2024, que se han recibido de otras autoridades competentes.

La gestión de las STOR es una de las principales herramientas de las que dispone la CNMV para la supervisión de la integridad del mercado. Por ello, y consciente de la inevitable evolución del ecosistema financiero, anima a todos los participantes del mercado a que prosigan revisando y adaptando sus mecanismos, sus sistemas y sus procedimientos establecidos para el cumplimiento de esta obligación con el fin de mantener unos mercados confiables y transparentes.

Recomendaciones

Toda entidad o mercado, así como las sucursales en España de otro Estado miembro, deben mantener unos mecanismos, sistemas y procedimientos proporcionados y adecuados para una monitorización eficaz y continua, a efectos de detectar órdenes y transacciones que pudieran constituir abuso de mercado, y para cumplir con la obligación de comunicar estas STOR a la CNMV.

Por ello, la CNMV ha requerido a lo largo de los 3 últimos ejercicios a determinadas entidades y mercados que no habían remitido ninguna comunicación de operación sospechosa en los 2 años precedentes, aun teniendo una participación en el mercado, para confirmar que dichas

entidades y mercados disponían de los mecanismos, sistemas y procedimientos adecuados para su actividad.

La CNMV recuerda que la evaluación anual mínima de dichos mecanismos, sistemas y procedimientos deberá hacerse por una auditoría interna o externa, no por la unidad de cumplimiento normativo o aquella encargada de definir y establecer dichos mecanismos, sistemas y procedimientos. El objetivo de esta revisión anual es comprobar la adecuación de estos y, en particular, la definición y calibración de las alarmas al entorno en el que opera la entidad o mercado ya sea de forma regular o cuando los indicios del mercado lo requieran, para cerciorarse de que éstas producen el objetivo establecido.

Unas alarmas que no recojan en sus definiciones y sus umbrales las particularidades de la negociación, tipo de instrumento, tipo de cliente o actividad de la entidad, probablemente no den el resultado esperado y, en consecuencia, podrían derivar en la no detección y falta de comunicación de una operación sospechosa, con el consiguiente incumplimiento de la obligación establecida.

Igualmente se deberá de disponer de un nivel adecuado de análisis humano en el control, la detección y la identificación de STOR, pieza esencial para la determinación de la comunicación de la STOR a la CNMV. Por ello, las personas dedicadas al análisis de las alertas que se generen deberán contar con la formación y actualización pertinentes para poder abordar su tarea con los conocimientos necesarios.

En los requerimientos mencionados se solicitaba la fecha de la última revisión y la unidad que la había llevado a cabo, y también el resultado de dicha revisión y, en su caso, las recomendaciones incluidas. Esta solicitud se remitió además a otras entidades que, si bien habían enviado STOR, estas eran de mala calidad en por lo menos, los 2 años anteriores.

Plazo en la comunicación de las operaciones sospechosas

Las operaciones sospechosas deben enviarse a la autoridad competente sin demora. Las autoridades de la Unión Europea han acordado en el marco de ESMA un plazo de 60 días naturales, como orientación de lo que, en general, se considera razonable.

El número de comunicaciones recibidas por entidades financieras con un cierto desfase temporal no justificado en 2024 asciende a 8, remitidas por 5 entidades. Todas ellas han dado explicaciones razonables al retraso.